

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### INFORME N° 053-2025-VIVIENDA/SG-OGA-OACP

A : **WILLY ALEJANDRO ALVARADO PALACIOS**  
Director General de la Oficina General de Administración

Asunto : Informe de evaluación de las causas que motivaron el desierto.

Referencia : **Subasta Inversa Electrónica N° 009-2025-VIVIENDA-OGA-UE-1 – Primera Convocatoria.**

Fecha : San Isidro, 01 de abril de 2025

**HT: 14931-2025**

#### **I. OBJETO**

Evaluar las causas que motivaron la declaratoria de desierto del procedimiento de selección de la referencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 42.4<sup>1</sup> del artículo 42° y el numeral 65.2<sup>2</sup> del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **II. BASE LEGAL**

- 2.1 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante “La Ley”.
- 2.2 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en adelante “El Reglamento”.

#### **III. ANTECEDENTES**

- 3.1 Con fecha 28 de febrero de 2025, mediante Formato N° 02 – Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 031-2025-VIVIENDA-OGA, se aprobó el expediente de contratación para la Subasta Inversa Electrónica N° 009-2025-VIVIENDA-OGA-UE.001 – cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 UV PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES DE PREVENCIÓN 2025 A CARGO DE LA UNIDAD BÁSICA OPERATIVA JUNÍN DEL PNC MAQUINARIAS.
- 3.2 Con fecha 28 de febrero de 2025, se convocó a través del SEACE, el procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica N° 009-2025-VIVIENDA-OGA-UE.001– Primera Convocatoria, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 UV PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES DE PREVENCIÓN 2025 A CARGO DE LA UNIDAD BÁSICA OPERATIVA JUNÍN DEL PNC MAQUINARIAS.
- 3.3 Que, de acuerdo al cronograma establecido en la plataforma electrónica del SEACE, con fecha 11 de marzo de 2025, a las 10:30 horas, se culminó con el periodo de lances por vía electrónica en la plataforma del SEACE; por consiguiente, se procedió a la verificación de los documentos presentados por los postores que presentaron oferta al presente procedimiento de selección, los que a continuación se detallan:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20486109603	INVERSIONES TITAN S.A.C.	10/03/2025	17:07:26	20486109603	10/03/2025	17:08:25	Enviado	Valido		
2	20605821015	A & Y LOS ANDES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	10/03/2025	22:07:14	20605821015	10/03/2025	22:07:36	Enviado	Valido		

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 1 a 2. Página 1/1.

- 3.4 Mediante Acta, de fecha 17 de marzo de 2025, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) encargado de la conducción del procedimiento de selección, declaró Desierto el procedimiento de selección Subasta Inversa

#### **<sup>1</sup>Artículo 42.- Contenido del expediente de contratación**

42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.

#### **<sup>2</sup>Artículo 65.- Declaración de desierto**

65.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**  
**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

Electrónica N° 009-2025-VIVIENDA-OGA-UE.001 – Primera convocatoria, la cual fue publicada en el SEACE con la misma fecha; en virtud a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que no se cuenta con dos propuestas válidas.

#### IV. ANÁLISIS

##### 4.1 Motivos de la declaración de desierto

Se verifica en la plataforma del SEACE, que se registraron como participantes tres (03) proveedores; sin embargo, solo se advierte la presentación de dos (02) propuestas.

a) En la fecha programada en el calendario del SEACE para la presentación de ofertas, se verifica que los siguientes postores, presentaron ofertas al procedimiento de selección de referencia:

1. Postor **INVERSIONES TITAN S.A.C.**, la misma que quedó en estado de no admitida, precisando que no cumple con los siguientes requisitos:

Respecto al formato Anexo N° 3, en el folio 9 de la oferta; se advierte divergencia con respecto al formato de las Bases (folio 39); motivo del cual, se solicitó subsanación mediante Carta N° 242-2025-VIVIENDA-SG-OGA-OACP; al término del plazo otorgado, no se subsanó la oferta.

Presenta la Ficha de Registro OSINERGMIN N° 40659-056-291224, emitida el 03 de enero de 2025, indicando su razón social INVERSIONES TITAN S.A.C., ubicación del establecimiento: EL TAMBO/HUANCAYO/JUNIN; cumpliendo lo establecido en las Especificaciones Técnicas, siendo corroborado su vigencia y ubicación en el siguiente link:

<https://pvo.osinergmin.gob.pe/msfh5/busquedaRegistroHidrocarburos/init.action>

Así mismo; es preciso señalar que, la ficha de registro OSINERGMIN, no se encuentra visada por el representante legal del postor.

2. Postor **A & Y LOS ANDES E.I.R.L.**, la misma que quedó en estado de admitida, al cumplir con los requisitos requeridos en las bases del procedimiento de selección de referencia; toda vez que, subsanó los documentos requeridos.

Al respecto el numeral 65.1 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; precisa: **"El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas"**.

Por lo indicado y en cumplimiento del artículo citado, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) **declaró DESIERTO**, el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 009-2025-VIVIENDA-OGA-UE.001 - Primera Convocatoria, cuyo objeto de la convocatoria es la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 UV PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES DE PREVENCIÓN 2025 A CARGO DE LA UNIDAD BÁSICA OPERATIVA JUNÍN DEL PNC MAQUINARIAS; al no haber dos propuestas válidas al procedimiento de selección referente.

##### 4.2 Acciones realizadas para determinar las causas probables de la declaración de desierto.

Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:

a) Se analizó los actuados durante el desarrollo del procedimiento de selección, encontrando que no existieron situaciones que ameriten o imposibiliten la no participación de postores; advirtiéndose que el procedimiento de selección no presenta deficiencia alguna, sino que permite la participación en condiciones de igualdad a todo postor.

b) Se solicitó mediante correo electrónico, a los proveedores que se registraron como participantes al procedimiento de selección y a los que fueron parte de la indagación de mercado, incluyendo a las empresas que presentaron cotización en dicho periodo; a efecto que puedan "Indicar los motivos por los cuales no presentaron oferta al presente procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 009-2025-VIVIENDA-OGA-UE.001"; del mismo modo, la presente notificación también fue extensiva a los proveedores identificados de la plataforma de OSINERGMIN – FACILITO, respecto a las zonas señaladas en las especificaciones técnicas. A continuación, se detalla la relación de empresas a las cuales se realizó la consulta:

**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

N°	Empresa	RUC	Correo
1	GRIFO REAL S.A.	20485878794	griforeal@transa.com.pe
2	MOVILGAS S.R.L.	20486107902	axlillesca@hotmail.com
3	A & Y LOS ANDES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20605821015	yessica.inoc@gmail.com
4	HNOS ANGULO S.A.C.	20608434276	hnosangulosac@gmail.com
5	PETROGAS E.I.R.L.	20486100487	gerencia@petrogas.pe
6	ESTACION DE SERVICIOS FLORES S.A.C.	20568161948	ronald_sgf@hotmail.com
7	GRIFO MAZECHI SAC	20541328166	gianlpp@hotmail.com
8	ESTACIÓN DE SERVICIOS S.I. S.A.C.	20486850648	juliodelacruz1006@hotmail.com
9	HORTENSA MARTA SOLANO CHAVEZ	1019992509	santaisabel_hsch@hotmail.com
10	DISTRIBUIDORA CARRIÓN S.A.C.	20486613867	carrioninversiones@hotmail.com
11	LEEWARD NORBERTH CARRION BENITES	10201066498	leeward_cb@yahoo.com
12	MOVILGAS S.R.L.	20486107902	axlillesca@hotmail.com
13	ESTACION DE SERVICIOS VILLA RICA DE OROPESA S.R.L.	20120576365	esevirhyo@gmail.com
14	ESTACION DE SERVICIOS Y GASOCENTRO ANGULO S.A.C.	20600500881	sucretron@hotmail.com
15	CONSORCIO COMERCIAL SUDAMERICANA S.R.L.	20318791245	cosmanasrl@hotmail.com
16	ESTACION DE SERVICIOS GRIFO EL TRIUNFO S.A.C.	20601173221	administracion@grifoeltriunfosac.com
17	BUENDIA PALACIN RENEE	10199110247	reneeBP_11@hotmail.com
18	INVERSIONES ARWATURO S.R.L.	20538512584	grifoa@hotmail.com
19	INVERSIONES ELYAGUS S.A.C.	20504535372	katty200317@hotmail.com
20	ESTACION DE SERVICIOS SANTA CECILIA SA	20219539119	essc_sa@hotmail.com
21	INVERSIONES TITAN S.R.L.	20486109603	invertitan@hotmail.com
22	GRIFO JOSE OLAYA E.I.R.L.	20281453492	jrchmurga@gmail.com
23	EMPRESA DE TRANSPORTES GALMU S.A.C.	20568924437	galmu_001@hotmail.com
24	COESTI S.A	20127765279	lborjae@primax.com
25	GRIFO HUANCAS EIRL	20282498295	grifo_huancas@hotmail.com
26	CONSORCIO SUPER GRIFO LA RIBERA SRL	20402186454	mcasta2jim@outlook.com
27	GRIFO JOSE OLAYA E.I.R.L.	20281453492	jrchmurga@gmail.com
28	GRIFO SAN CARLOS E.I.R.L.	20402243865	petrom_operaciones@hotmail.com
29	IMVERSIONES ARWATURO S.R.L.	20538512584	grifoa@hotmail.com
30	SERVICENTRO PALIAN S.A.C.	20568123426	servicentro-palian@hotmail.com
31	GRIFO JOSE OLAYA E.I.R.L.	20281453492	jrchmurga@gmail.com
32	ESTACION DE SERVICIOS Y GASOCENTRO PETROSUR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20603324359	ivanpalmart@hotmail.com
33	GRIFO PILCOMAYO E.I.R.L.	20486314878	grifopilcomayo@hotmail.com
34	GRIFO ROBLES S.A.C.	20602130259	roblesgrifo@gmail.com
35	CORPORACION ESCORPIÓN SAC	20481836973	alice_diaz_20@hotmail.com
36	CORPORACION RIO BRANCO SA	20486255171	procesosriobranco@gmail.com
37	REPSOL COMERCIAL S.A.C.	20503840121	clientescentraliz@repsol.com
38	GRIFO REAL S.A.	20485878794	griforeal@transa.com.pe

Con fecha 27 de marzo de 2025, se recibió vía correo electrónico la respuesta del siguiente participante:

- a) CORPORACIÓN RIO BRANCO S.A., quien precisa que el motivo por el cual no se presentó, es: “(...) **Dado que la estación de servicios se encuentra en el distrito de Pilcomayo a 5 min de Huancayo tal vez puedan ampliar los requisitos de habilitación para poder participar**”.

#### 4.3 Causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento

De acuerdo a lo señalado en los numerales 4.1 y 4.2 del presente informe, se puede concluir que la declaratoria de desierto se debió a los siguientes motivos:

- a) ANALISIS SOBRE LA PARTICIPACION DE EMPRESAS DEDICADAS AL RUBRO, EN LA ETAPA DE ACTUACIONES PREPARATORIAS (INDAGACION DE MERCADO):  
Para el estudio de mercado se invitaron a cotizar a veintidós (22) empresas dedicadas al rubro, de las cuales dos (02) empresas presentaron cotización; las cuales fueron empleadas para la determinación del valor estimado, efectuándose esta sobre el criterio de promedio ponderado de las cotizaciones validadas por el área usuaria.

En la convocatoria de la Subasta Inversa Electrónica N° 009-2025-VIVIENDA-OGA-UE.001; se registraron tres (03) participantes; y solo dos de ellos presentaron ofertas; sin embargo, se verificó que uno de ellos no cumplía con todos los requisitos de admisión y habilitación; por lo que, se solicitó subsanación de su

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

oferta, al término del plazo otorgado no fue subsanado; por consiguiente, se declaró desierto el referido procedimiento de selección.

- b) De lo expuesto en los párrafos anteriores y numerales 4.1 y 4.2 del presente informe, se puede determinar que la declaratoria de desierto está relacionada con el lugar donde de suministro considerado según las especificaciones técnicas (**Distritos de Huancayo, El Tambo o Chilca, de la provincia de Huancayo, departamento de Junín**); toda vez que, de las respuestas precisadas por los mismos, y señalados en el numeral 4.2 del presente informe; las causas que podrían atribuirse la falta de participación de postores, se deberían a:

- Entre las razones señaladas se atribuyen al lugar de suministro señalado en las especificaciones técnicas, se advierte que se solicita una ampliación en los lugares de suministro abarcando otras zonas como Pilcomayo, según lo señalado por el participante antes citados, quienes señalan:

❖ **Dado que la estación de servicios se encuentra en el distrito de Pilcomayo a 5 min de Huancayo talvez puedan ampliar los requisitos de habilitación para poder participar.**

En ese sentido, la presente podría corresponder a una causal endógena atribuible a la Entidad, respecto a los lugares de suministro, las cuales han sido considerado en las especificaciones técnicas; toda vez que, la empresa CORPORACIÓN RIO BRANCO S.A., solicita ampliar el rango de lugares donde se suministrará el abastecimiento de combustible.

- c) Ahora bien; es preciso resaltar que, la oferta del postor INVERSIONES TITAN S.A.C., fue debido a que el postor no subsanó las observaciones remitidas, las cuales se encontraban bajo el alcance del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; motivo del cual, también se le solicito pronunciamiento sin tener respuesta; en ese sentido, es preciso señalar que, la falta de la subsanación, refiere a una causa exógena no atribuible al Órgano conductor del procedimiento de selección de la referencia.

En principio, debe indicarse que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, “El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.”

Sobre el particular, el numeral 16.2 del citado dispositivo legal dispone que las especificaciones técnicas<sup>3</sup> (en el caso de bienes), términos de referencia o expediente técnico —elaborados por el área usuaria o por el órgano de las contrataciones, previa aprobación del área usuaria— **deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación, y no deben tener la finalidad de crear obstáculos que perjudicaran la competencia en el mismo.**

Asimismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento<sup>4</sup> establece que el requerimiento se encuentra conformado por las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda al objeto de la contratación, así como por las condiciones en las que se debe ejecutar la prestación, precisándose que el requerimiento debe incluir también los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Ahora bien, en relación con la referencia, las condiciones bajo las cuales se debe ejecutar la prestación, responden a las consideraciones previstas en cada requerimiento que establecen la forma de ejecución de las actividades que conforman el objeto del contrato (por ejemplo, la prestación de suministros en general); como el cumplimiento de procedimientos, normas técnicas, seguros, prestaciones accesorias; consideraciones pertinentes para la ejecución de la prestaciones, tales como el lugar y el plazo de ejecución contractual, entre otras incluidas en el Requerimiento.

Ahora bien, considerando lo señalado en el numeral anterior, es preciso señalar que el procedimiento de contratación debe estar orientadas al cumplimiento de los fines metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. Así mismo, es

<sup>3</sup> De conformidad con el Anexo de definiciones del Reglamento, las Especificaciones Técnicas comprenden la “Descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser contratado. Incluye las cantidades, calidades y las condiciones bajo las que se ejecutan las obligaciones”.

<sup>4</sup> El numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento establece que “Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.”



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Órgano Encargado de las  
Contrataciones

**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

preciso señalar que es obligación de la Entidad remitir información clara y congruente, con la finalidad de cumplir con los principios de contratación de publicidad y transparencia.

En ese sentido podemos señalar que habiéndose declarado desierto el procedimiento de selección, se recomienda considerar los motivos señalados en el numeral 4.3 del presente informe, con la finalidad de generar la mayor participación de postores; así mismo, corresponde señalar que, en los actuados del expediente de contratación se advierte la existencia de pluralidad de proveedores que cumplen con las EE.TT.; por consiguiente, la causa exógena de la no subsanación de la oferta requerida para proceder con la admisión de la oferta, no es atribuible a la Entidad; sin perjuicio de ello, corresponderá al área usuaria evaluar la aceptación de la consideración, según el alcance y condiciones de su necesidad.

En ese sentido, se recomienda tomar en consideración las precisiones advertidas en los párrafos precedentes, siempre que se cumplan con los principios de contratación, libertad de concurrencia, igualdad de trato, equidad, competencia, publicidad y transparencia.

**V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

5.1 Por consiguiente, se concluye que la declaratoria de desierto del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 009-2025-VIVIENDA-OGA-UE.001 – Primera Convocatoria, para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 UV PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES DE PREVENCIÓN 2025 A CARGO DE LA UNIDAD BÁSICA OPERATIVA JUNÍN DEL PNC MAQUINARIAS; se podría deber a causas endógenas a la Entidad, referidas a la determinación del lugar de suministro del combustible; en esa medida, corresponde al área usuaria evaluar las consideraciones citadas, de acuerdo a la pertinencia referida de la zona de suministro del combustible, así como las condiciones de su necesidad.

5.2 Se recomienda, requerir al área usuaria, Dirección Ejecutiva del Programa Nuestras Ciudades (PNC), en caso corresponda confirme la persistencia de la necesidad de la contratación; a efectos de realizar las gestiones respectivas para la siguiente convocatoria del procedimiento de selección; en su defecto remita las modificaciones de las especificaciones técnicas, según correspondan; por cuanto, al presente se adjuntan las Actas de la Declaratoria de Desierta.

Es cuanto informamos, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado digitalmente por

**ROUTH KATHARINE CASTILLO ESCUDERO**

DIRECTORA DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL

OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL

RKCE/blp/laha